

**ADENDA N° 01**

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran:

- 1) **UNIDAD EJECUTORA N° 118**, del Ministerio de Educación, con RUC N° 20552329032, debidamente representada por **MARÍA DEL ROCÍO VESGA GATTI**, identificada con DNI N° 07733209, Responsable designada mediante Resolución Ministerial N°0076-2013, de fecha 18 de febrero de 2018, y Directora Ejecutiva del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional", designada mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, y con domicilio legal en Calle Los Laureles N° 399 Urb. Country Club, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante se le denominará **UNIDAD EJECUTORA**; y de otra parte:
- 2) **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con RUC N° 20145496170, debidamente representada por su **Dr. Rector PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 02-2015-AUT-UNA con domicilio legal en Av. Floral N° 1153 – Puno, correo electrónico: [rektorado@unap.edu.pe](mailto:rektorado@unap.edu.pe), en lo posterior **LA UNIVERSIDAD**.

**CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Con fecha 08 de marzo de 2019, se suscribió un **Convenio de Cooperación Interinstitucional** (en adelante el **CONVENIO**) entre la **UNIDAD EJECUTORA** y **LA UNIVERSIDAD**, para establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes para la ejecución del Proyecto denominado "**Creación del Servicio de Laboratorios en Biotecnologías para Camélidos Sudamericanos en el CIP La Raya de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno, distrito de Santa Rosa - provincia de Melgar - departamento de Puno**", CU: 2353850, que forma parte del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional".
2. En el precitado Convenio, la **UNIDAD EJECUTORA** señaló su domicilio legal en la Calle Clemente X N° 450, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.
3. De acuerdo con la Cláusula Décima Cuarta del Convenio, cualquier modificación de los domicilios declarados por las partes, debe ser notificada por escrito a la otra parte para la suscripción de la respectiva adenda.
4. Que, desde el 01 de junio de 2019, el nuevo local de la Unidad Ejecutora N° 118 está ubicado en calle Los Laureles N° 399 Urb. Country Club, distrito de San Isidro -Lima-Lima; constituyéndose esta dirección en el nuevo domicilio legal de la Entidad.
5. En el marco de lo expuesto, resulta necesario efectuar las modificaciones pertinentes al **CONVENIO** a través de la adenda correspondiente.

**CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO**

Es objeto de la presente Adenda, modificar el domicilio legal señalado por la **UNIDAD EJECUTORA** en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, con la finalidad de que toda la documentación correspondiente al indicado convenio sea remitida al nuevo domicilio que se indica a continuación: Calle Los Laureles- N° 399 Urb. Country Club, distrito de San Isidro -Lima-Lima.



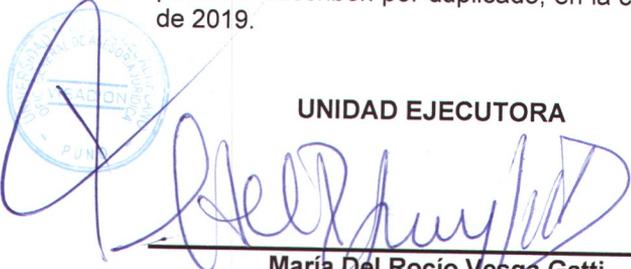
**CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL**

Las partes reconocen y aceptan mantener la vigencia del convenio original, en cuanto no se oponga a lo acordado en la presente Adenda, la misma que formará parte integrante del convenio.

En señal de conformidad y aceptación de las cláusulas que integran el presente documento, las partes lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2019.



**UNIDAD EJECUTORA**



**María Del Rocío Vesga Gatti**

Responsable de la UE 118 Mejoramiento de la  
Calidad de la Educación Básica y Superior

**UNIVERSIDAD**



**Dr. Porfirio Enriquez Salas**  
Rector

Universidad Nacional del Altiplano





05  
Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 1764-2019-R-UNA



Puno, 17 de julio del 2019

**VISTOS:**

La propuesta de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BASICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0822-2019-R-UNA de fecha 10 de abril del 2019, se aprobó el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BASICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ, el mismo que tiene quince (15) cláusulas; cuya vigencia es a partir de la suscripción del mismo, y se extiende hasta que se cumpla con su objetivo;

Que, mediante MEMORANDUM N° 491-2019-SG-UNA se da cuenta de la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BASICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ, la misma que en tres (03) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, con respecto al domicilio legal de la UNIDAD EJECUTORA;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los con los Art. 93° y 94° del TUO del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 10 de julio del 2019, ha aprobado la Adenda N° 01 al CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BASICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ; cuya vigencia se sujeta al convenio primigenio, y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en el Convenio;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N°1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, la ADENDA N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BASICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERÚ, la misma que en tres (03) cláusulas forma parte de la presente Resolución, quedan subsistentes lo demás acuerdos y cláusulas aprobados mediante Resolución Rectoral N° 0822-2019-R-UNA de fecha 10 de abril del 2019, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como Responsables del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Vicerrector de Investigación y Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCION:**

- \* Vicerrectorados: INVESTIGACIÓN
- \* Oficinas Grales.: OCI, OGA, OGPD
- \* Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. de Proyección Social.
- \* Responsable Designado-FMVZ
- \* Archivo/2019



# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N°: ...1777-2019-R-UNA



Puno, 18 de julio del 2019

### VISTOS:

El OFICIO N° 065-2019-IP/PESDNES/UNA-PUNO de fecha 15 de julio del 2019, cursado por el Jefe del Proyecto Programa de Formación en Servicio de Docentes del Nivel de Educación Secundaria 2019 – Ítem 14;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de junio del presente año, se ha suscrito el CONVENIO N° 079-2019-MINEDU – “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN SERVICIO PARA DOCENTES DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2019”; cuya vigencia es a partir del 31 de mayo del 2019 y se extenderá hasta el cierre y liquidación del Programa de Formación en Servicio para Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el Año 2019;

Que, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el documento de vistos y en el marco del Convenio descrito en el considerando precedente, a fin de posibilitar la ejecución del Proyecto Programa de Formación en Servicio de Docentes del Nivel de Educación Secundaria 2019 – Ítem 14, se propone la designación de los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios: Dra. Juana Lucila Sanchez Macedo y Dr. Valerio Lorenzo Arpasi, como Coordinadores Académicos para las sedes de Azángaro y Tambopata, respectivamente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal contenida en el INFORME LEGAL N° 1349-2019-OGAJ-UNA-PUNO, de cuya conclusión se tiene que es procedente la designación de los Coordinadores Académicos propuestos para el Programa antes mencionado; recomendándose la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Estando a los documentos sustentatorios que forman parte de la presente Resolución; con el dictamen favorable del Jefe de Pliego; y,

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, confieren al Rectorado de esta Universidad;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DESIGNAR, en calidad de Coordinadores Académicos del Programa de Formación en Servicio de Docentes del Nivel de Educación Secundaria a desarrollarse en el año 2019 – Ítem 14, en el marco del CONVENIO N° 079-2019-MINEDU, a los siguientes docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Casa Superior de Estudios:

- **Dra. JUANA LUCILA SANCHEZ MACEDO**
- **Dr. VALERIO LORENZO ARPASI**

Coordinador Académico Sede AZÁNGARO  
Coordinador Académico Sede TAMBOPATA

**Artículo Segundo.** - El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Facultad de Ciencias de la Educación, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el personal nominado y demás dependencias correspondientes de la institución quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Mg. WILLYER COASACA NÚÑEZ**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**  
RECTOR

#### DISTRIBUCIÓN:

- \* Vicerrectorados: Académico
  - \* Dirección General de Administración
  - \* OCI, OGAJ, OGPD
  - \* Ofs.: Cooperación Nacional e Internacional
  - \* FACULTAD; Personal nominado
  - \* Archivo/2019
- jalr/